



Comprometidos con  
Un Futuro Sustentable



# **REGLAMENTO DE USO DE ELEMENTO DE INMOVILIZACION PITBULL**

## **ANTECEDENTES**

El Consejo de Administración de la Comunidad Feria lo Valledor o Central de Abastecimiento lo Valledor o Mercado Mayorista lo Valledor en uso de las facultades que le confiere el artículo trigésimo del reglamento de copropiedad otorgado ante el notario público Don Feliz Jara Cadot por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1985 modificado por asamblea extraordinaria de copropietarios de fecha 27 de agosto de 2014, reducida a escritura pública, ante el mismo notario, con el fin de evitar que vehículos motorizados se estacionen en lugares no dispuestos al efecto, se ha resuelto dictar un reglamento que permita la utilización de un sistema de inmovilización conocido como Pitbull que consiste en un sistema mecánico que traba la rueda de un vehículo motorizado, logrando con ello que una vez instalado, el vehículo no pueda continuar su camino, sin antes de que previa multa se le retire el aparato mecánico antes referido, además de la aplicación de una multa, esperando con ello, el evitar la reiteración de esta conducta perjudicial al normal funcionamiento del Mercado. Por ello por sesión extraordinaria del consejo de Administración de Comunidad Feria Lo Valledor, de fecha 15 de marzo de 2017, reducida a escritura pública con fecha 29 de marzo del mismo año, ante la notaría de San Miguel de Doña María Pilar Gutierrez Rivera, repertorio N°200-2017, se ha resuelto dictar el siguiente reglamento de uso del sistema conocido como Pitbull:

## **REGLAMENTO OPERATIVO DE TRANSITO SOBRE INSTALACION DE SISTEMA DE INMOVILIZACION “PITBULL”**

**I.- Antecedentes:** El Consejo de Administración de Comunidad Feria Lo Valledor, en su proceso de optimizar el uso de espacios comunes, ha constatado que hay una cantidad muy limitada de lugares de detención de vehículos, los que son ocupados en su mayoría por locatarios y trabajadores del mercado, en los horarios de mayor flujo al interior del recinto, siendo estos destinados por la administración al uso exclusivo de compradores. Por lo cual se hace necesario crear un reglamento para el uso del sistema de inmovilización “PITBULL”, haciendo uso de las facultades reglamentarias que están conferidas en los artículos décimo noveno y trigésimo del Reglamento de la Comunidad Feria Lo Valledor de fecha 27 de Diciembre de 1985 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Felix Jara Cadot.

**II.- Propósito:** El sistema de inmovilización “PITBULL”, fue implementado con el fin de educar a los locatarios y trabajadores al bloquear los vehículos que no cumplen con la normativa respecto a los lugares de detención indicados al interior del recinto ferial los que son de uso exclusivo para compradores, además de los vehículos que permanezcan por más de 24 horas y que no paguen derechos de ingreso por un nuevo día. Los vehículos particulares que serán fiscalizados, son los que pertenezcan a los locatarios, arrendatarios o trabajadores del recinto ferial.

### **III. Disposiciones:**

#### **a. Generales**

1.- Todo vehículo particular que pertenezca o sea utilizado por un propietario, arrendatario o trabajador del recinto ferial, que sea sorprendido detenido en

sectores que son de uso exclusivo para compradores, espacios comunes, espacios comerciales o que ha permanecido por más de 24 horas al interior del recinto sin haber pagado los derechos de ingreso por un nuevo día, será retenido con el sistema de inmovilización “PITBULL”. Los infractores que no justifiquen su falta, deberán pagar una multa equivalente en \$ a 2 UT, la que deberá ser cancelada a los funcionarios de recaudación;

2.- La ocurrencia permanente a esta falta, será el inspector (Cóndor) o jefe área tránsito o jefe área tránsito, quien determine la causal reiterativa de prohibición de ingreso por el periodo de una semana la prohibición de ingreso y así sucesivamente.

3.- Todos los funcionarios de la Gerencia de Operaciones y quien detecte estas faltas, tendrán la obligación de hacer cumplir este procedimiento.

b. Específicas.

1.- Si el jefe de turno de tránsito detecta un vehículo que está infringiendo este procedimiento, se procederá a solicitar un inmovilizador “PITBULL” dejando registrado en un acta de recepción de vehículo el procedimiento realizado y en el libro de registro del turno las acciones tomadas;

2.- Si un asistente de tránsito detecta un vehículo que está infringiendo esta normativa, procederá a informar al Jefe de turno de su área de operación en que fue detectado el vehículo, el que realizará el procedimiento de acuerdo al (párrafo III inciso B, número 1);

3.- Si el conductor del vehículo detectado por personal del Departamento de Tránsito, no se siente conforme con el procedimiento, será el Jefe del Departamento de Tránsito quien resolverá en el caso de propietarios detenidos en lugares exclusivos para compradores por primera vez, si es reiterado en esta falta, será el inspector fiscal quien aplicará la multa o prohibición de ingreso;

4.- Una vez resuelto el procedimiento, el jefe del departamento de tránsito se comunicara con el jefe de turno, para proceder a sacar el sistema de inmovilización “PITBULL”;

5.- Si el jefe de patio o asistente de patio detecta un vehículo que está infringiendo este procedimiento, procederá a comunicarse con el jefe de turno o supervisor de tránsito del área de operación en que fue detectado el vehículo el que realizará el procedimiento de acuerdo al (párrafo III, inciso B, número 1). Además de remitir un correo interno al departamento de tránsito sobre la solicitud de inmovilización indicando: fecha, quien solicitó el procedimiento, N° de patente del vehículo, motivo de la inmovilización;

6.- Si el conductor del vehículo detectado por el Jefe de Patio o asistente de patio, no se siente conforme con el procedimiento, será el jefe del departamento de tránsito quien resolverá en el caso de propietarios detenidos en lugares exclusivos para compradores espacios comunes, si amerita otra sanción será el inspector fiscal quien aplicará la multa o prohibición de ingreso;

7.- Una vez resuelto el procedimiento, el jefe del departamento de tránsito, se comunicara con el jefe de turno o supervisor de tránsito, para proceder a sacar el sistema de inmovilización “PITBULL”;

8.- Si los recaudadores de patio o supervisor de recaudación patio, detecta un vehículo de locatario o trabajador que este infringiendo este procedimiento, por no pago por más de 24 horas al interior del mercado, procederá a comunicarse con el jefe de turno o supervisor de tránsito del área de operación en que fue detectado el vehículo, el que realizará el procedimiento de acuerdo al (párrafo III, inciso B, número 1). Además el departamento de recaudación, deberá remitir un correo interno al departamento de tránsito, sobre la solicitud de inmovilización, indicando, fecha, quien solicito el procedimiento, N° de patente del vehículo, motivo de inmovilización;

9.- Si el conductor del vehículo detectado por personal recaudadores de patio o supervisor de recaudación patio, no se siente conforme con el procedimiento, será el inspector fiscal o jefe de departamento de tránsito quien resolverá sobre la multa o prohibición de ingreso; y

10.- Una vez resuelto el procedimiento, se informará al jefe de turno de tránsito para proceder a sacar el sistema de inmovilización “PITBULL”.

A: DEPARTAMENTO DE TRANSITO MERCADO LO VALLEDOR

YO,

---

**Apellido Paterno:**

---

**Apellido Materno**

---

**Nombres**

Por el presente acuso recibo de una copia del REGLAMENTO DE USO DE ELEMENTO DE INMOVILIZACION PITBULL, y declaro que lo he leído, que entiendo su contenido y que, a partir de esta fecha, estoy sujeto a todas las disposiciones establecidas en este Reglamento, así como también, a las futuras enmiendas o modificaciones que del mismo se hagan.

---

**Firma**

---

**Rut**

---

**Cargo**

**Fecha:** \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_

Este acuso de recibo será considerado parte integrante de su carpeta individual de antecedentes.